

CASO No. 0049-11-CN

CORTE CONSTITUCIONAL.- VISTOS.- Quito, 21 de diciembre de 2012.- Las 08h04.- Teniendo como antecedente el Memorando No. 008-CCE-SG-SUS-2012 suscrito por el Dr. Jaime Pozo Chamorro, Secretario General de la Corte Constitucional, mediante el cual se me hace conocer del resorteo de las causas, realizado por el pleno del organismo en sesión extraordinaria del jueves 29 de noviembre de 2012, mismo que se agrega al expediente, y en el que me remite entre otros expedientes el signado con el No. 0049-11-CN, y de conformidad con los artículos 428 de la Constitución de la República y 142 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en mi calidad de Juez Constitucional, avoco conocimiento de la presente *Consulta de Constitucionalidad* efectuada por Hugo Coronel Zapata, Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Guayas cantón El Empalme, dentro de la acción de medidas cautelares No. 002-2011, respecto de los artículos 4, 41 inciso segundo y de la Disposición General Octava de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Continuando con la sustanciación de esta causa se dispone: **1.-** Notifíquese con el contenido de éste auto a la Asamblea Nacional, a la Procuraduría General del Estado y al Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Guayas cantón El Empalme. **2.-** Designo en la presente causa como actuario al señor Ab. Javier Villacrés López.- **NOTIFÍQUESE.**



Ab. Alfredo Ruiz Guzmán, Mg.
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 21 de diciembre de 2012.- Las 08h04.-



Ab. Javier Villacrés López
ACTUARIO

